

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS
ENAG

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 17 DE MAYO DEL 2016. NUM. 34,035

Sección A

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-033-2016

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE MINISTROS,

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 245, numeral 11 de la Constitución de la República de Honduras, corresponde al Presidente Constitucional de la República la Administración General del Estado, siendo entre otras sus atribuciones la de emitir Acuerdos, Decretos y expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 11 de la Ley General de Administración Pública, el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública centralizada y descentralizada, pudiendo en el ejercicio de sus funciones, actuar por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo No. STSS-618-2014 emitido por la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social publicado en La Gaceta del 24 de diciembre de 2014 se aprueba el "Acuerdo para la Promoción de la Inversión, Protección del Empleo, la Salud y el Acceso a la Vivienda de las y los Trabajadores del Sector Maquilador Hondureño" suscrito entre el sector obrero, empresarial y público, el cual incluye en la cláusula novena el compromiso del Gobierno de la República

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

PODEREJECUTIVO

Decreto Ejecutivo Número PCM-033-2016.

A. 1-4

OTROS

A. 4

Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad

B. 1-28

de poner a disposición de las obreras y obreros del sector textil maquilador en forma prioritaria el Programa CONVIVIENDA, otorgando un subsidio conforme a los ingresos de los beneficiarios.

CONSIDERANDO: Que con el fin de dar impulso a dicho Acuerdo, el Presidente de la República en Consejo de Ministros aprobó el 5 de Agosto de 2015 el Decreto Ejecutivo Número PCM-049-2015 que decreta Crear el "PROGRAMA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE VIVIENDA SOCIAL A GRAN ESCALA"; asimismo en sesión del Comité Técnico Administrativo (CTA) de CONVIVIENDA de fecha 20 de noviembre de 2015 se aprobó el "INSTRUCTIVO DEL PROGRAMA BONO HABITACIONAL PARA EL TRABAJADOR DEL SECTOR MAQUILADOR", lo que constituyen las acciones realizadas por el Gobierno de la República para poner a disposición del sector textil maquilador el subsidio de CONVIVIENDA.

CONSIDERANDO: Que para asegurar la oferta CONVIVIENDA ha certificado diversos proyectos de soluciones habitacionales dirigidos al sector textil maquilador y mediante concurso se ha seleccionado el primer proyecto de vivienda social a gran escala denominado Residencial Montecristo ubicado en el municipio de Villanueva, Cortés consistente en tres mil seiscientos (3600) soluciones habitacionales para el sector textil maquilador.

CONSIDERANDO: Que de diversas reuniones sostenidas con el sector trabajador de las maquilas se ha determinado que una de las limitantes que enfrentan es el endeudamiento que mantienen con diferentes instituciones a tasas de interés altas lo que les impide acceder a un crédito para vivienda.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República en Consejo de Ministros aprobó el 16 de Febrero de 2015 el Decreto Ejecutivo Número PCM-05-2015 que decreta Crear el “PROGRAMA PRESIDENCIAL CRÉDITO SOLIDARIO” que será conocida como: “TU BANCA SOLIDARIA” para promover la economía social, facilitando crédito solidario con asistencia técnica.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República en Consejo de Ministros aprobó el 24 de Agosto de 2015 el Decreto Ejecutivo Número PCM-054-2015 que decreta la ampliación de la cobertura del “PROGRAMA PRESIDENCIAL CRÉDITO SOLIDARIO” que será conocida como: “TU BANCA SOLIDARIA” así como la posibilidad de celebrar convenios de administración de fondos con instituciones que faciliten el acceso a crédito a beneficiarios de diferentes sectores.

CONSIDERANDO: Que se hace necesario ampliar la cobertura del Programa Presidencial Crédito Solidario para permitir que los trabajadores de la maquila puedan consolidar sus deudas con condiciones adecuadas que facilite la posibilidad de que puedan acceder a una vivienda digna.

PORTANTO,

En aplicación de los Artículos 245 numerales 2 y 11; 328, 329, 330, 331, 332, 337 de la Constitución de la República; 5,6,11,12,13,14, 29 numeral 4), 33, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública, y su reforma mediante Decreto Legislativo 266-2013; 3, 10, 11 y 13 del Reglamento de

Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

DECRETA:

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1.- COBERTURA: Ampliar la cobertura de los beneficiados del “PROGRAMA PRESIDENCIAL CRÉDITO SOLIDARIO” que será conocido como: “TU BANCA SOLIDARIA” creado mediante Decreto PCM-05-2015 de fecha 16 de febrero de 2015, reformado mediante Decreto PCM-054-2015 de fecha 24 de agosto de 2015, agregando el producto financiero “CONSOLIDACIÓN DE DEUDAS DEL FONDO COOPERATIVISTA: APOYO AL EMPLEADO DEL SECTOR MAQUILA” el cual se rige por las condiciones establecidas en el presente Decreto.

ARTÍCULO 2.- ALCANCE: El producto financiero “CONSOLIDACIÓN DE DEUDAS DEL FONDO COOPERATIVISTA: APOYO AL EMPLEADO DEL SECTOR MAQUILA” tiene como propósito la consolidación de deudas a los empleados afiliados a planes cooperativos con condiciones favorables que les permita acceder a una vivienda digna.

ARTÍCULO 3.- OBJETIVOS: Los objetivos del producto financiero “CONSOLIDACIÓN DE DEUDAS DEL FONDO

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

COOPERATIVISTA: APOYO AL EMPLEADO DEL SECTOR MAQUILA son:

1. Apoyar al empleado del rubro de la maquila a través de la consolidación de sus deudas hasta por un monto de cincuenta mil lempiras (L.50,000.00).
2. Incentivar la creación de empresas a través de la emprendeduría de los familiares de los empleados de maquilas siendo también beneficiados por el crédito solidario.
3. Generar estabilidad económica, familiar y laboral, con el fin de mejorar la calidad de vida y reducir la migración.
4. Promover e incentivar participación en los programas de vivienda para el sector maquila impulsados por el Gobierno de la República.
5. Suscripción de compromiso por parte del beneficiario final de adquirir una solución habitacional en cualquier de los proyectos subsidiados por el Gobierno de la República.
6. El plazo máximo de cada crédito será hasta de veinticuatro (24) meses a una tasa de interés del doce por ciento (12%) anual.
7. El beneficiario final debe acreditar haber recibido el curso de educación financiera que al efecto imparta el plan cooperativo en coordinación con la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

CAPÍTULO II

CONDICIONES

ARTÍCULO 4.- CONDICIONES: El producto financiero **"CONSOLIDACIÓN DE DEUDAS DEL FONDO COOPERATIVISTA: APOYO AL EMPLEADO DEL SECTOR MAQUILA"** se rige por las siguientes condiciones:

1. Suscripción de un convenio de administración de fondos entre el Programa Presidencial Crédito Solidario y el plan cooperativo existente en cada maquila quienes canalizarán los recursos a cada beneficiario final.
2. El beneficiario final debe estar afiliado al plan cooperativo y el beneficio máximo a recibir por cada uno de ellos es de cincuenta mil lempiras exactos (L.50,000.00).
3. Cada beneficiario final debe autorizar la deducción por planilla de la cuota mensual del crédito recibido el cual constituirá la garantía de pago del mismo y autorizar la deducción de los derechos laborales a favor de crédito solidario.
4. Suscripción de convenio entre el plan cooperativo y recursos humanos de la maquila en la cual sólo se otorgará constancia de trabajo para la solicitud de un nuevo crédito a los beneficiarios previo visto bueno del plan cooperativo.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 5.- DE LOS RECURSOS: El producto financiero **"CONSOLIDACIÓN DE DEUDAS DEL FONDO COOPERATIVISTA: APOYO AL EMPLEADO DEL SECTOR MAQUILA"** se constituirá con recursos provenientes del presupuesto asignado al **"PROGRAMA PRESIDENCIAL CRÉDITO SOLIDARIO"** y sus fuentes de financiamiento.

ARTÍCULO 6.- INFORME: El Programa Presidencial Crédito Solidario debe dentro del plazo de diez (10) días contados al cierre de cada mes informar al CTA del Fondo de Solidaridad y Protección Social para la Reducción de la Pobreza Extrema, al CTA de CONVIVIENDA y al CTA del Programa de Vivienda Social a Gran Escala los resultados obtenidos en el producto financiero **"CONSOLIDACIÓN DE DEUDAS DEL FONDO COOPERATIVISTA: APOYO AL EMPLEADO DEL SECTOR MAQUILA"**

ARTÍCULO 7.- VIGENCIA Y PUBLICACIÓN: El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cinco (05) días del mes de mayo del año dos mil dieciséis (2016).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JUAN ORLANDO HERNANDEZ ALVARADO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL DE
GOBIERNO

ROBERTO ZACAPA
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA, POR LEY

LEONEL AYALA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y
DESCENTRALIZACIÓN

MARIA DOLORES AGUERO
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACION
INTERNACIONAL, POR LEY

OLGA ALVARADO
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, POR LEY

ARNALDO CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONOMICO

ROBERTO ANTONIO ORDÓÑEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

ALEJANDRA HERNÁNDEZ
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD, POR LEY

SAMUEL REYES
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA

EDNA YOLANI BATRES
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE SALUD

ELIA ARGENTINA DEL CID
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN, POR LEY

CARLOS MADERO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

JACOBO PAZ BODDEN
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

JOSÉ ANTONIO GALDAMES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
ENERGÍA, RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y
MINAS

WILFREDO CERRATO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

**JUZGADO DE LETRAS REPÚBLICA
DE HONDURAS, C.A. SECCIONAL TOCOA**

**AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE
TÍTULOS VALORES**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de esta Sección Judicial de Tocoa, al público en general y para los efectos de ley y según se establece el Artículo 634, párrafo tercero y 640 del Código de Comercio. **HACE SABER:** Que en fecha dieciocho de marzo del año dos mil dieciséis, la señora **SARA MARINA DUBÓN GARCÍA**, presentó solicitud de Reposición de un Certificado de Depósito a Plazo Fijo, específicamente por el extravío de las **ACCIONES** amparadas en el Título número 19406, por un valor de nominal de **TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS** y se encuentra emitida a favor de la señora **SARA MARINA DUBÓN GARCÍA**, por la institución bancaria denominada **"DAVIVIENDA"**.

Tocoa, Colón, 11 abril 2016.

DAYANA CAROLINA ÁLVAREZ TORRES
SECRETARIA

17 M. 2016.